

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 302

LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella

Delegación Nacional de Sindicatos

DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Núm. 5.353

Anuncio de Subasta-Concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS, anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de VEINFE (20) viviendas en ESPIEL (Córdoba), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de QUINIEN-TAS TREINTA Y SEIS MIL OCHO-CIENTAS SESENTA Y UNA PESE-TAS (536.861) pesetas con SETEN-TA Y TRES CENTIMOS (73) cénti-mos).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de DIEZ MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE (10.737) pesetas con VEIN-TITRES (23) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de VEINTIUNA MIL CUA-TROCIENTAS SETENTA Y CUA-TRO (21.474) ptas. con CUAREN-TA Y SEIS (46) céntimos.

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provin-cial de CORDOBA, las horas hábi-

les de oficina durante TREINTA (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de CORDOBA, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de CORDOBA a las doce del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de quince meses (15) a partir del día de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las refe-

rencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos.

Primero. Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Ultimo recibo de la contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

Séptimo. Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Octavo. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de catorce de febrero de mil novecientos siete).

Noveno. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Sindicato Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, ad-

judicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Córdoba.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

El importe del presente anuncio, será abonado por el adjudicatario de las obras.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 5.329

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que formados por la Comisión de Hacienda y aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y sus tarifas, que han de tenerse en cuenta en la subasta de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas y puestos públicos y ocupación de Vía pública, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinados y aducirse contra

los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, a 7 de diciembre de 1951.
—Firma ilegible.

JUZGADOS

ECIJA

Núm. 5.087

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de ésta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES de ésta Provincia y en la de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bermudo García, de 20 años de edad, hijo de Diego y de María, soltero, agricultor y vecino de La Corlota, 2.º Departamento, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días siguientes a la inserción de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES, comparezca ante éste Juzgado a constituirse en prisión a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario número 26 del año 1950, por hurto, seguido en su contra, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de éste Juzgado en calidad de preso provisional en el Depósito Municipal de ésta Ciudad.

Dado en Ecija, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José de Leyva.—El Secretario, Joaquín Carrillo—Rubricado.

BUJALANCE

Núm. 5.095

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 492 del presente año por hurto, a virtud de denuncia del Guarda Rural de este término, Antonio Corpas García, contra Manuel Cortés Campos, Dolores Sánchez Palacios y otro, vecinos de esta Población y actualmente en ignorado paradero, se cita a dichos individuos por medio de la presente, a fin de que el día quince del próximo mes de diciembre y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del referido juicio con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 19 de noviembre de 1951.—El Secretario, Juan A. González.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.109

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.
En virtud del presente, ruego y en

cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de diligencias a fin de determinar quien o quienes puedan ser los dueños de dos cajas de jabón, conteniendo ciento ocho tacos, con un peso de cuarenta y tres kilos doscientos gramos, marca «Bacusa», de la casa Ramón Guillén S. A. de Sevilla, que fueron hallados enerrados en el tajón del Matadero en las inmediaciones de esta ciudad, el día 13 de los corrientes, y caso de que los mismos hallan sido sustraídos, se proceda a la busca y detención de los autores, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 329 del corriente año instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 17 de noviembre de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, M. Rueda.

CABRA

Núm. 5.111

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, ruego y encarga la busca y rescate de un colchón amarillo y encarnado, entretejido, sin listas ni cuadros, un trozo de tela blanca del tamaño de una sábana, y unos tres kilos de alubias tiernas, sustraído todo ello de la finca el Tocón, del término de Doña Mencía, entre el día 3 al 8 del actual mes, poniéndolo caso de ser habido, así como a los autores del hecho a disposición de este Juzgado en la causa 117 de este año por robo.

Cabra, a 23 de noviembre de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.112

Manuel Serrano Flores, de 33 años, hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino que fué de Cabra, con residencia últimamente en Molins del Rey (Barcelona), casado, obrero, con instrucción y antecedentes penales, hoy en ignorado paradero, procesado en la causa 84 de 1948 rollo 1.490, sobre amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión en expresada causa en el plazo de 10 días, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde por hallarse incurso en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruego la busca y captura de dicho procesado que de ser habido se ingresará en prisión decretada en este día.

Cabra, a 22 de noviembre de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 5.113

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.212 de 1951, por Estafa, contra Ernesto Berná Márquez. Por el presen-

te se cita al mismo vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 6 de diciembre, a las 10 horas, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de este Capital expido el presente en Córdoba, a 24 de noviembre de 1951.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 5.115

José Joaquín Molina Casares, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión cocinero, de 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 148 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 22 de noviembre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 5.116

Adrés Quesada Santaella, hijo natural de Dolores, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión A. Mecánico, de 23 años, domiciliado últimamente en Alcolea, procesado por Lesiones en la causa número 166 de 1950, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 22 de noviembre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

VALDEPEÑAS

Núm. 5.088

Don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, ruego y encargo a todas las autoridades y Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de Santos García Aguilar, de 40 años de edad, casado con Dolores Redondo del Fresno, hijo de Santos y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad de Valdepeñas, y en la actualidad se encuentra al parecer, trabajando en el pueblo de Villa del Río, comunicándose a este Juzgado el día que se lleve a cabo tal detención. Acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 229 de 1951 sobre tentativa de violación y abandono de familia.

Dado en Valdepeñas, a 22 de noviembre de 1951.—Pablo Carrasco.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.117

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Camacho Prados, de 30 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 7 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 22 de noviembre de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.118

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan de Dios Barrientos Grande, de 35 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 191 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 22 de noviembre de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 5.145

Cédula de notificación

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de La Rambla, prestando cumplimiento a la Ejecutoria, recaída en la causa, número 138 de 1950, seguida en este Juzgado por hurto, de 6 kilogramos de maíz, al vecino de esta ciudad Manuel Hidalgo Gómez, cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dicho perjudicado que la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia fecha 13 de agosto último, declarada firme por auto 22 del propio mes, en que condenó al procesado Manuel Hidalgo Sierra, a la pena de mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 30 días, acordó también se haga entrega definitiva a referido perjudicado Manuel Hidalgo Gómez, de los seis kilogramos de maíz intervenidos y que tiene en depósito; haciéndole saber, por tanto, que puede disponer libremente de expresado grano.

La Rambla, 26 de noviembre de 1951.—El Secretario, Juan Sánchez.